



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00038019-NEU-DESP#MPI - APRUEBA PROGRAMA INCORPORACIÓN GENÉTICA BOVINA

---

**VISTO:**

El EX-2020-00038019-NEU-DESP#MPI (anteriormente 8400-000601/19), del registro del Ministerio de Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Plan Quinquenal 2019-2023 propuesto por el Gobierno Provincial, la diversificación económica y al equilibrio territorial son dos ejes estratégicos para el desarrollo sustentable de la Provincia, lo que implica el desafío de desarrollar y consolidar una matriz económica más diversa y complementaria que se proyecte en todo el territorio provincial propiciando el crecimiento económico a través de la inversión productiva pública y privada, como forma de generar mano de obra, fomentar el arraigo y mejorarla calidad de vida de los ciudadanos;

Que Ley 2776 creó el Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino, declarado de “Interés Provincial”, que tiene entre otros objetivos estimular la producción de quesos y otros derivados lácteos de origen caprino y bovino, aprovechando las ventajas de un ambiente libre de contaminación, con buenas prácticas de elaboración y producción, preservando así el medioambiente y los recursos naturales de la Provincia;

Que el Ministerio de Producción e Industria, a través de la Subsecretaría de Producción, desarrolla programas de mejoramiento genético en el ganado ovino, caprino y bovino de los productores de la Provincia, sustentados en el Laboratorio de Biotecnología en Rumiantes de la Estación Agrozotécnica Campana Mahuida;

Que en diversos parajes de los Departamentos Minas y Chos Malal, existen familias crianceras que como actividad complementaria a la ganadería mixta, elaboran quesos en forma artesanal y a baja escala, tarea que realizan especialmente las mujeres, utilizando vacas de poca productividad lechera, pero constituyéndose en un ingreso económico importante para la familia;

Que la elaboración de quesos es parte del acervo cultural de las mujeres rurales neuquinas y constituye un producto demandado por el sector turístico;

Que es necesario aumentar en cantidad y calidad la producción de leche y quesos, a través de incorporación de material genético de razas de alta productividad, disponiendo de los recursos necesarios para fortalecer

los programas de mejoramiento;

Que desde hace 86 años la “Sociedad Rural Neuquina” (S.R.N.) viene desarrollando diversas actividades en pos del desarrollo y crecimiento de la actividad ganadera en su conjunto en la Provincia, consolidándose a lo largo del tiempo, como la imagen colectiva de hombres y mujeres rurales en apoyo y defensa de sus intereses;

Que asimismo la Sociedad Rural Neuquina trabaja por la diversificación de diferentes líneas de producción ganadera y el agregado de valor de sus productos;

Que a tal fin es necesario emitir la norma correspondiente;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor en el marco de la Ley 2141;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, que establece la facultad discrecional del Poder Ejecutivo para otorgar aportes o subsidios;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** el Programa “Incorporación de Genética Bovina Jersey para Mejorar la Producción de Quesos del Norte Neuquino”, que como IF-2020-00084606-NEU-DESP#MPI forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **RATIFÍCASE** el convenio suscripto entre la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, la Sociedad Rural del Neuquén y el Grupo de Productores Lecheros, que como IF2020-00084612-NEU-DESP#MPI forma parte del presente decreto.

**Artículo 3°:** **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable de pesos novecientos sesenta y ocho mil quinientos (\$ 968.500,00) a la Sociedad Rural del Neuquén, para ser aplicado a la “I Etapa del Programa de Mejoramiento Genético de Vacas Lecheras en el Norte Neuquino”, que será ejecutada por el Ministerio de Producción e Industria.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

### **05MP- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

#### **U.O 02- SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**

#### **PRG. 034- DESARROLLO PRODUCTIVO**

JUR	SA	UO	PRG	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
05	MP	02	034	04	05	--	05	01	07	708	3452	0000	\$968.500,00

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, prosíganse los trámites para la liquidación y pago del monto estipulado en el artículo 3° de la presente norma.

**Artículo 6°:** **NOTIFÍCASE** la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.